

C

COMPETENCIA DE LA S.C.J.

V.tb. Constitución, Competencia

Funcionarios públicos

Jur.

El funcionario designado con rango de Secretario de Estado sin Cartera no puede ser juzgado por la S. C. J. debido a que no goza del privilegio de jurisdicción. No. 2, Pl., 5 Dic.1997, B.J. 1045.

La competencia de la S. C. J. para juzgar al imputado en contumacia, por haber sido diputado cuando se inició el proceso penal, no arrastra la competencia para conocer de la oposición luego de no ostentar la condición que le daba el privilegio de jurisdicción. No. 1., Pl, Ene. 1998, B.J. 1046.

La competencia excepcional que el artículo 67 de la Constitución confiere a la Suprema Corte para juzgar en única instancia a determinados altos funcionarios, cesa cuando estos funcionarios no ostentan la investidura oficial que había dado lugar a la misma. No. 1, Pl., Dic. 2000, B. J. 1081.